

EXPEDIENTE NO. 2017-00397.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., y teniendo en cuenta que nos encontramos en el presente caso ante un error por omisión y cambio de palabras o alteración de éstas, las cuales influyen en los autos de: "... marzo seis (06) de dos mil veintidós (2022) ..." y "...marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022) ..." en los que el despacho ordenó la entrega de unos títulos de depósito judicial. En consecuencia, esta operadora judicial corrige los citados autos y, para todos los efectos procesales y legales, se tiene como fecha de los autos que ordenaron la entrega de los títulos de depósito judicial, el seis (06) de marzo y veinticuatro (24) de marzo del año **dos mil veintitrés** (2023). En lo demás, las citadas providencias judiciales quedan incólumes.

De otro lado, se requiere a los abogados **Erika Patricia Alfonso Rosero** y **José Fredy Huertas Tenjo** para que envíen a este estrado judicial y para el proceso, certificación del banco o entidad financiera donde tienen la cuenta, con el fin de que, el Banco Agrario de Colombia pueda realizar el **ABONO INTERBANCARIO**, transferencia y/o consignación a su cuenta bancaria del título de depósito judicial ordenado, toda vez que, el título de depósito judicial supera los **15 S.M.M.L.V..**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde2fab91221389cd2b7bf6cb50c5359f4b846cf3a45a6ad5fbb3b124c9dffc**

Documento generado en 18/04/2023 08:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>